

48

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: PROCESO No. 2001-00023-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: JOSE CELEITA
Demandada: BERTHA ROMERO

CUADERNO No. 2

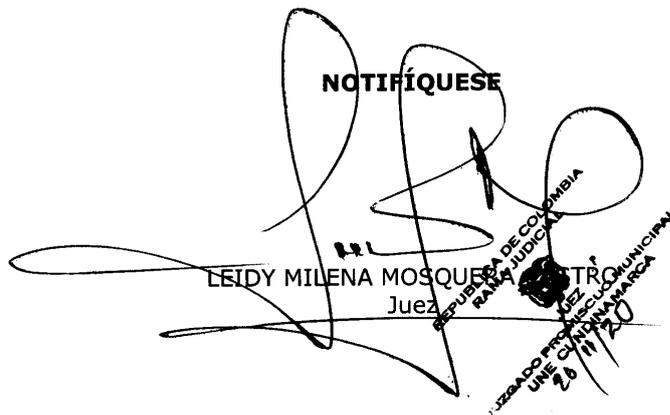
En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, en el escrito que antecede de este cuaderno, el Juzgado

RESUELVE

- 1) Dar por terminado el proceso Ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G del P.
- 2) Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Por Secretaría líbrense las comunicaciones a que haya lugar.
- 3) Decretase el desglose de la documental base de la presente acción, y entréguesele a la ejecutada con las constancias del caso (artículo 116 del C. G. del P.).
- 4) Hágasele entrega a la apoderada judicial de la parte demandante, con facultad expresa para recibir, de los dineros consignados a través de depósito judicial y puestos a disposición de este Juzgado. Oficiese de conformidad.
- 5) En su oportunidad, archívese el expediente, previas las constancias de rigor.

Para la entrega de los respectivos oficios, se AUTORIZA el ingreso al recinto del despacho de la Dra. FLOR MARINA BAQUERO REINA, para que revise los procesos allí referidos, el día 10 del mes de Noviembre del año en curso, a la hora de las 9:30, por un lapso de 30 minutos, debiendo diligenciar la encuesta de sintomatología y cumplir con los demás protocolos de bioseguridad.

NOTIFIQUESE



LEIDY MILENA MOSQUERA
Jueza

SECRETARÍA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
26/11/20

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 0023

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 27 de Noviembre de 2020, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA